

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de julio de 2025.

No. 60

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0240/2025 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 67, fracciones XXIV y XXV, y se adiciona la fracción XXVI, de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3124

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 26 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-025-2025, relativa a la remodelación de la plaza de cobro de Villa Ahumada, primera etapa.

Pág. 3126

-0-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO

CIRCULAR N° OIC-AEDE-377/2025 por la que se comunica a los entes públicos sujetos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, señalados en el artículo 1 de dicho ordenamiento, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa COMERCIALIZADORA SUPRA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Pág. 3128

-0-

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA

CIRCULAR N° SFP/OIC/SH/102/2025 por la que se comunica a los entes públicos sujetos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, señalados en el artículo 1 de dicho ordenamiento, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CACTUS TRAFFIC DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

Pág. 3129

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0240/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 67, fracciones XXIV y XXV, y se **ADICIONA** la fracción XXVI, de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 67. ...

I a XXIII...

XXIV. Operar un Sistema de Comunicación que permita vincular al Instituto, personas jóvenes, agrupaciones y organizaciones juveniles;

XXV. Realizar, a través de convenios o acuerdos con instituciones de educación públicas y privadas, una encuesta estatal anual a la

juventud del Estado, para evaluar el impacto de las políticas públicas y programas implementados en materia de juventud; los resultados se deberán remitir al Consejo Estatal de la Juventud para que, derivado de ellos y de ser necesario, se implementen las adecuaciones pertinentes a dichas políticas y programas, en beneficio de la juventud en el Estado.

XXVI. Las demás que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Auditorio del Pueblito Mexicano, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.